Metro de Madrid, S.A.

Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación para contratos de la LCSP

OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSULTORÍA DE ANÁLISIS Y MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE RUIDO Y VIBRACIÓN EN METRO DE MADRID

NÚMERO DE LA S.C: 6000013032

Dirección EXPLOTACIÓN FERROVIARIA **Área:**

Metro de Madrid, S.A.

División: INFRAESTRUCTURAS **Servicio:** SUPERESTRUCTURA DE VÍA

Aprobado por: Juan Pablo Tébar

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de **"Servicio de Asistencia Técnica para consultoría de análisis y medición para el control de ruido y vibración en Metro de Madrid".**

Estos trabajos permitirán evaluar, mediante normativa aplicable, los niveles de ruido y vibraciones emitidos por parte de Metro de Madrid, como consecuencia directa de su explotación.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

- **Objeto**

  Contratación consistente en el servicio de consultoría de medición y análisis para la gestión de las reclamaciones por ruido y vibración recibidas en Metro de Madrid, así como la revisión de informes de afecciones exteriores e investigación de las medidas a adoptar, en fase de anteproyecto, para la elección de los sistemas a implantar más adecuados, según estudio de resultados.

- **Estamento responsable de la ejecución del contrato**

  Servicio de Superestructura de Vía.

- **Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)**

  Valor estimado: 309.997,68 euros (IVA no incluido).

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP)**

  ☒ El valor real de los distintos contratos análogos adjudicados, ajustado en función de los precios del mercado.

- **Presupuesto base de Licitación (artículo 100 LCSP)**

  - Base imponible (BI): 309.997,68 euros.
  - Importe del I.V.A.: 65.099,51 euros.
  - Presupuesto base de licitación (PBL): 375.097,19 euros, IVA incluido.

- **Desglose del presupuesto base de licitación (artículo 100.2 LCSP)**

Costes Directos (98% del PE)	264.171.94€

Costes Indirectos (2% del PE)	5.391,26€

Presupuesto de Ejecución (PE): **Costes Directos + Costes Indirectos**	269.563,20 €

Gastos Generales (9% PE)	24.260,69 €

Beneficio Industrial (6% PE)	16.173,79 €

Base imponible	309.997,68 €

Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	**375.097,19 €**

- **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

  ☒ No procede

- **División en lotes:**

  ☒ **NO se divide en lotes (artículo 99.3 LCSP)**

  - **Justificar los motivos** de la no división en lotes: La división en lotes no resulta adecuada debido a la dificultad de planificar, coordinar y gestionar de forma eficiente la ejecución de los trabajos mediante múltiples adjudicatarios. Las actuaciones objeto del contrato se generan principalmente como consecuencia de las reclamaciones oficiales recibidas, cuya aparición y distribución territorial no siguen un patrón uniforme ni previsible. Esta circunstancia exige una gestión integral y flexible del servicio, por lo que la existencia de distintos lotes podría dificultar la adecuada programación de los trabajos y comprometer la eficacia en la respuesta a las necesidades que vayan surgiendo.

- **¿El código CPV del contrato está incluido en alguno de los códigos que son objeto de reserva?:**

  ☒ NO

- **Duración del contrato**

  - Plazo de ejecución del contrato: 4 años
  - Hito a partir del cual comienza la duración del contrato:

    ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
  - Prórrogas:

    ☒ NO

- **Clasificación del contrato**

  Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

- **Naturaleza del contrato**

☒ Servicios

- **Justificar** la insuficiencia de medios: por la necesidad de que los trabajos a realizar estén certificados por una empresa externa, ya que los mismos sirven para evaluar la incidencia, bajo normativa aplicable de ruido y vibraciones, de la explotación de Metro de Madrid.

- **Procedimiento de licitación**

☒ Procedimiento Abierto

- **Justificación del procedimiento**:

No es posible la aplicación del procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado, ya que el valor estimado del contrato es superior a los límites que establece la LCSP para estos procedimientos. Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, se propone la contratación mediante procedimiento abierto.

- **Criterio de adjudicación (artículos 145 y 146 LCSP)**

☒ Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

- Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- Criterios cualitativos: 51 puntos.
- Criterios económicos: Precio, 49 puntos.

- **Justificar** el motivo por el que se establece una proporción de criterios cualitativos por un porcentaje superior al 30% e inferior al 70% para los criterios económicos: contrato se considera de carácter intelectual.

- Criterios cualitativos:

  - Criterios cualitativos mediante juicios de valor: 51 puntos

    1. Memoria Técnica (9 puntos).
    2. Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de vibraciones en un punto de reclamación en la Red de Metro de Madrid (21 puntos).
    3. Propuesta de encargo de realización de informe asociado a la evaluación de ruido en una instalación fija en un punto de medida en la Red de Metro de Madrid (21 puntos).

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? No

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Sí, para todos los criterios.

- **Justificación** de porqué se utilizan criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor en lugar de criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas automáticas**:**

  La utilización de incluir criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor sobre la oferta técnica se basa principalmente en la necesidad de evaluar según lo solicitado en el PCP cuestiones que por sus características no pueden ser estimadas aplicando procesos que den resultados predeterminables, como ejemplo la solicitud de la oferta técnica de un encargo de realización de un estudio de consultoría enfocado al objeto del estudio y su desarrollo.

  Asimismo, trasladar que, la parte de los criterios evaluables mediante juicios de valor representa un 100% de los criterios cualitativos,

- **Justificación** de la vinculación al objeto del contrato de los criterios cualitativos medioambientales o sociales: No procede.

- Criterios económicos:

  ☒ Precio, 49 puntos.

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará una puntuación económica de 0,00 puntos a las ofertas iguales al Presupuesto Base de licitación.

  Para el resto de casos se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

  $$C_i = C_{max}\ [1 - ((B_{max} - B_i)/B_{max})^{5/2}]$$

  C_i = puntuación obtenida por el licitador i

  C_{max} = 49 puntos

  B_i = baja ofertada por el licitante i (%)

  B_{max} = Máxima baja ofertada admitida (%)

  Para el cálculo de las bajas ofertadas por los licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

  $$B_i = [1 - (Of_i/PBL)]*100$$

  B_i = Baja (%) de la oferta económica “i”

  Of_i = Oferta económica “i”

  PBL = Presupuesto Base de Licitación

- **<u>Subcontratación (artículo 215 LCSP)</u>**

  ☒ Procede

  - Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación: No hay tareas críticas no subcontratables.

- **<u>Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas</u>**

  ☒ NO

- **Fondos FEDER**

  ☒ Contrato no financiable con fondos FEDER

- **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

  ☒ NO

- **Cesión de datos personales**

  ¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

  ☒ NO

- **¿Ha participado alguna empresa externa a Metro de Madrid en la elaboración del pliego de prescripciones técnicas?**

  ☒ NO

- **¿Se han incluido medidas ambientales en el Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid?**

  ☒ NO

  La ejecución del contrato no implica consumos significativos de agua o energía, ni la utilización de materiales, productos o procesos sobre los que resulten aplicables las medidas ambientales previstas en el citado artículo 12. Asimismo, la inclusión de requisitos ambientales específicos no aportaría una mejora ambiental efectiva vinculada a la prestación contratada y podría limitar injustificadamente la concurrencia o resultar desproporcionada respecto de las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

  No obstante, la ejecución del contrato deberá realizarse en todo caso con pleno cumplimiento de la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

- **¿Los trabajos objeto del alcance están dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?**

  ☒ No, los trabajos objeto del alcance no están incluidos en el ámbito de aplicación del RD 311/2022.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La medición de los niveles de presión sonora y vibración generados por las infraestructuras ferroviarias, sobre las viviendas o receptores del entorno, se evalúa de acuerdo con la zonificación acústica del territorio.

Las infraestructuras ferroviarias son “Zonas de Ruido” y tienen un tratamiento acústico especial, pero deben “proteger” las zonas habitadas del entorno, garantizando unos niveles máximos. En el caso de Metro de Madrid, al circular por zona urbanas, los niveles de ruido y vibración generados, han de adecuarse al marco legal existente.

Para poder dar solución a las reclamaciones oficiales que llegan desde los departamentos receptores, Atención al Cliente y Asesoría Jurídica principalmente, es preciso realizar, adicionalmente a los trabajos de campo de inspección y/o corrección, mediciones del impacto acústico generado por la infraestructura sobre los receptores existentes o futuros en diferentes escenarios para contrastarlos con el marco legal.

De este modo se puede evaluar objetivamente el impacto que tiene la explotación y gestionar, del modo más eficiente, la solución a una reclamación, o bien, planificar las inversiones que resuelvan o eviten posibles reclamaciones futuras, con la elección de sistemas o tecnología apropiada en cada caso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 "Entidades que realizan la evaluación" del RD 1367/2007 Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas" se precisa con el fin de que los resultados obtenidos en los procesos de evaluación de la contaminación acústica sean homogéneos y comparables, las administraciones competentes velarán por que las entidades encargadas de la realización de tales evaluaciones tengan la capacidad técnica adecuada.

Asimismo, velarán por la implantación de sistemas de control que aseguren la correcta aplicación de los métodos y procedimientos de evaluación establecidos en este real decreto, para la realización de evaluaciones acústicas."

La justificación de necesidad de la solicitud de contratación es disponer de una consultora con un alto grado de especialización en materia de ruido y vibraciones, que cuente con los medios disponibles, así como personal experto para abordar técnicamente, la complejidad de los trabajos recogidos en los pliegos de la solicitud de contratación

4 ANTECEDENTES

	CONTRATACIONES ANTERIORES		CONTRATACIÓN ACTUAL
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Nº CONTRATO	6000007566	6000010497	6000013032
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de consultoría de medición y análisis para la gestión de las reclamaciones por ruido y vibración recibidas en Metro de Madrid, así como la revisión de informes de afecciones exteriores	Servicio de consultoría de medición y análisis para la gestión de las reclamaciones por ruido y vibración recibidas en Metro de Madrid, así como la revisión de informes de afecciones exteriores	Servicio de consultoría de medición y análisis para la gestión de las reclamaciones por ruido y vibración recibidas en Metro de Madrid, así como la revisión de informes de afecciones exteriores
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	4 años	4 años	4 años
PRÓRROGAS	NO	NO	NO

PREVISTAS			
MODIFICADOS PREVISTOS	NO	NO	NO
LOTES	NO	NO	NO
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (SIN IVA)	220.000,00 €	220.703,96 €	309.997,68 €
VALOR ESTIMADO	220.000,00 €	220.703,96 €	309.997,68 €

Se ha estimado unas medidas en función de los últimos 4 años.
Los informes de afecciones exteriores se han aumentado porque se ha ido aumentando la demanda por parte de otros servicios, ya que por cada nueva construcción se aportan 4 o 5 informes a valorar.
Relacionados con las reclamaciones de ruido y vibraciones podemos destacar, entre otros, los siguientes trabajos:

- Trabajos necesarios para la comprobación de los niveles de ruido y vibración, según normativa aplicable, y emisión de ficha resumen
- Trabajos necesarios para la realización de las mediciones de ruido y vibraciones, conforme a la normativa aplicable, así como la elaboración de un informe asociado.
- Análisis de la documentación relativa a afecciones exteriores por temas de ruido y vibraciones recibidas.
- Elaboración de informes de consultoría en materia de ruido y vibraciones.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	*2027*	*2028*	*2029*	*2030*	*2031*
IMPORTE PERMITIDO	60.000	80.000	80.000	80.000	9.997,68
CECO	4512	4512	4512	4512	4512
CUENTA	623610	623610	623610	623610	623610

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.
En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos